

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01528
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADO	RAFAEL ESCOBAR ARENAS Y FREDY CAÑATE MARQUEZ
FECHA	AGOSTO 24 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD "COOMUNIDAD" ha presentado escrito mediante el cual otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

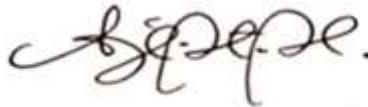
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Reconocer personería al doctor JORGE ANTONIO MARTINEZ BOLAÑO, identificado con CC N° 1.045.715.036 y T.P. 291.303 C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al Artículo 74 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **070**

SOLEDAD, **AGOSTO 25 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO